



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Barranquilla

Barranquilla, 15/09/2020  
No. 13202000640 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Por favor referirse a este número al responder

Señores  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PESCADORES DE PUERTO COLOMBIA**  
Calle 9 No. 9 - 31  
Puerto Colombia – Atlántico

**ASUNTO:** Comunicación auto de alegatos

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 1303-2019-57 - por ocupación indebida sobre bienes con características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas afectados jurídicamente como bienes de uso público.

Con toda atención me permito comunicarle, que una vez vencido el término probatorio decretado mediante el auto de fecha 08 de septiembre del 2020 y expedido el auto de alegatos de fecha 11 de septiembre del 2020, proferidos dentro del procedimiento administrativo de la referencia por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, Usted cuenta con diez (10) días para que presente los alegatos respectivos conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Teniente de Navío NEYL SIMON PEREZ GABRERA  
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barraquilla

Este es un archivo de correo electrónico. Para obtener más información, haga clic en el enlace de la barra de herramientas. Para obtener más información, haga clic en el enlace de la barra de herramientas.

Este correo electrónico es confidencial

*"Conocémos nuestro país marítimo"*  
Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla  
Teléfono (5) 3550131, Línea Anticorrupción 01 3000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 326 6200  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-05-FOR-015-V1



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA.**

Barranquilla, 11 de septiembre del 2020

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Capitán de Puerto, para informar que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.1303-2019-53 que se sigue en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PESCADORES DE PUERTO COLOMBIA, adelantado por ocupación indebida sobre bienes con características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas afectados jurídicamente como bienes de uso público., la etapa Instructiva se encuentra debidamente perfeccionada.

Sírvase proveer, a

**Original firmado por**  
**MILAGRO GAMARRA RUEDA**  
Asesora Jurídica

---

**DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han practicado las pruebas y se encuentra vencidos el periodo probatorio, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha 07 de septiembre del 2020, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo), dispone correr traslado a los Investigados por el término de diez (10) días para que presenten los alegatos de conclusión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Original firmado por**  
**Capitán de Fragata CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**  
**Capitán de Puerto de Barranquilla**

La Suscriba Secretaria Subordinada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, deja constancia de que la etapa Instructiva se encuentra perfeccionada. La cual fue comunicada electrónicamente por la página web [www.dimar.mil.co/enlace=https://www.dimar.mil.co/servicio-el-ciudadano/notificaciones](http://www.dimar.mil.co/enlace=https://www.dimar.mil.co/servicio-el-ciudadano/notificaciones) mediante comunicado NO. \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Gabriela Benadetti Berdugo, Secretaria subordinada